



Resolución Jefatural

VISTOS:

La Solicitud de Fraccionamiento recepcionada con fecha 06 de junio del 2022, formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **BARRETO DE MADRIZ ARNELLYS DEL CARMEN**; y el Informe N° 000058-2023-UFFM-JZ7CHM/MIGRACIONES de fecha 20 de enero del 2023 emitido por la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal de Migraciones Chimbote, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, del 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento.

Que, respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen, la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 de la citada norma.

Que, en lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Que, con el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y de la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprobó las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; asimismo, el Texto Integrado de dicho ROF fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; relacionada a la

competencia de esta Jefatura para conocer del Proceso Administrativo sancionador; que implica el inicio y emisión de resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto.

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 000098-2020-GG/MIGRACIONES de fecha 20 de octubre de 2021, se resolvió en su artículo 1° conformar las Unidades Funcionales de Fiscalización Migratoria, las mismas que tienen a su cargo doce funciones.

Que, asimismo, mediante la Resolución de Gerencia N° 000114-2020-GG/MIGRACIONES de fecha 10 de diciembre de 2021, se resuelve adicionar al artículo 1° de la Resolución de Gerencia N° 000098-2020-GG/MIGRACIONES, en el extremo que determina las funciones a cargo de las Unidades Funcionales de Fiscalización Migratoria dependientes de las Jefaturas Zonales, entre otras emitir el informe de otorgamiento o pérdida de fraccionamiento de multa.

Que, el Decreto Legislativo N° 1350 en su artículo 54° señala cuales son las sanciones administrativas que MIGRACIONES puede aplicar a los administrados:

Artículo 54° Sanciones aplicables a los administrados

Las sanciones administrativas que puede imponer MIGRACIONES son:

a) *Multa: Es la sanción de carácter pecuniario cuyo monto se establece en el reglamento sobre la base de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y dentro de los límites mínimos y máximos establecidos para cada tipo de infracción. La multa tiene carácter imprescriptible y no genera intereses". (...)*

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-IN, se modifica entre otros el artículo 190° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y Reglamento de la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad, respecto a infracciones que conllevan la imposición de la sanción de multa a personas extranjeras, por lo que en su literal d) señala:

(...)

d) Por no solicitar la prórroga del plazo de permanencia de calidad migratoria residente, excepto para aquellas calidades migratorias que son indefinidas dentro del plazo de su vigencia. Se aplica una sanción de multa equivalente al 1% de la UIT por cada día de exceso.

(...)"

Que, conforme al Informe N° 000054-2021-OAJ/MIGRACIONES de fecha 26 de enero de 2021, en el cual se precisa. *"Cuando la multa sea fijada en función al porcentaje de la UIT o de la tasa aplicable, estas responderán al valor de la UIT o al establecido en TUPA a la fecha de la comisión de la infracción, según corresponda".*

Que, mediante Informe N° 000005-2022-SGTM/MIGRACIONES, de fecha 11 de enero del 2022, se determinan los siguientes lineamientos, entre otros:

(...)

2.81. *El inicio de una situación migratoria irregular o exceso de permanencia, se considera desde el día siguiente del plazo otorgado.*

2.82. *Si una solicitud de un procedimiento de inmigración, se realiza fuera del plazo de permanencia otorgado, éste suspende el cómputo por exceso de permanencia. Sin embargo, el día de presentación de dicha solicitud se configura como un día de exceso, computable para la multa que corresponda.*

(...)

Que, el “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones” señala que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa;

Que, al amparo de la normativa señalada, la ciudadana de nacionalidad venezolana **BARRETO DE MADRIZ ARNELLYS DEL CARMEN**, identificada con carné de extranjería N° 004365792, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en **cuatro (4) cuotas mensuales**.

Que, de la verificación efectuada a los módulos de consulta del Sistema Integrado de Migraciones SIM-INM, se advirtió que la persona de nacionalidad venezolana **BARRETO DE MADRIZ ARNELLYS DEL CARMEN**, identificada con carné de extranjería N° 004365792, Especial Residente vigente hasta el 19 de octubre del 2022, actualmente cuenta con una prórroga de residencia pendiente.

Que, asimismo, se verifica que la administrada solicitó un Cambio de Calidad Migratoria con fecha 15 de junio del 2020 y fue aprobada el 19 de octubre del 2020, otorgándosele una residencia vigente hasta el 19 de octubre del 2021, solicitó su primera prórroga de residencia el 03 de noviembre del 2021, que fue aprobada el 10 de noviembre del 2021, ampliando su residencia hasta el 19 de octubre del 2022, mientras que la segunda prórroga de residencia fue solicitada el 20 de setiembre del 2022, y se encuentra en estado pendiente.

Que, por lo que, se debe calcular la multa por no solicitar la prórroga del plazo de permanencia de calidad migratoria residente, desde el 20 de octubre del 2021, hasta el 03 de noviembre del año 2021, fecha de inicio del trámite de la primera Prórroga de residencia con el expediente CM210027674.

Que, de lo señalado, se advierte que la deuda corresponde a quince (15) días multas ascendiente a un total de **\$/ 660.00 (Seiscientos sesenta con 00/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO DE MULTA	CONCEPTO DE LA MULTA	DEUDA TOTAL
678	días multa por no solicitar la prórroga del plazo de permanencia de calidad migratoria residente (2021) 15	S/660.00
TOTAL	15 días	S/660.00

Que, estando a la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **BARRETO DE MADRIZ ARNELLYS DEL CARMEN**, identificada con carné de extranjería N° 004365792 al amparo de lo dispuesto en el artículo 12°, y de conformidad con lo señalado en el artículo 14° del Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, se determina la procedencia de la solicitud en **cuatro (4) cuotas mensuales**, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10° del referido Reglamento que señala que, “En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (1) UIT”.

Que, el solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, cuando: “a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento de fraccionamiento...”;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 009-2020-IN, la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, que aprueba las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; y el Texto Integrado de dicho ROF que fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- DETERMINAR el valor de la multa correspondiente a la ciudadana de nacionalidad venezolana **BARRETO DE MADRIZ ARNELLYS DEL CARMEN**, identificada con carné de extranjería N° 004365792, siendo que hasta el 3 de noviembre del 2021 asciende a un total de **S/ 660.00 (Seiscientos sesenta con 00/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO DE MULTA	CONCEPTO DE LA MULTA	DEUDA TOTAL
678	días multa por no solicitar la prórroga del plazo de permanencia de calidad migratoria 15 residente (2021)	S/660.00
TOTAL	15 días	S/660.00

Artículo 2°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento del pago de multa presentada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **BARRETO DE MADRIZ ARNELLYS DEL CARMEN**, identificada con carné de extranjería N ° 004365792.

Artículo 3°.- OTORGAR el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en **cuatro (4) cuotas mensuales**, la cual vencerá el último día del mes, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, de notificada la presente resolución.

CÓDIGO DE PAGO 0673	DEUDA TOTAL AL 3/11/2021	CUOTA INICIAL 10%	DEUDA FRACCIONADA 90% TOTAL	90% DEUDA FRACCIONADA	
				MES 1° AL 3°	FINAL MES 4°
VALORIZACIÓN	S/660.00	S/66.00	S/594.00	S/148.50	S/148.50

Artículo 4°.- DISPONER que la presente Resolución Jefatural sea notificada al administrado y publicada en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAPOLEON RIVAS CHAVEZ
JEFE ZONAL DE CHIMBOTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE